

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN BENEFICIOS ECONÓMICOS SOBRE LOS INTERESES DE MORA CAUSADOS POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO PREVIO AL PAGO TOTAL DEL CAPITAL DE LA INFRACCIÓN O DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287-3, 338, 363 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 769 de 2002 en sus artículos 135, 136, 159, 160 y demás normas concordantes en esta materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder los siguientes beneficios económicos, por el pago total del capital de las multas originadas por la violación a las normas de tránsito en jurisdicción del municipio de Sabaneta, sobre los intereses de mora causados, por las infracciones cometidas en las vigencias 2016 y anteriores, previa actualización de los datos registrados en el RUNT, así:

1. Beneficio económico del **ochenta por ciento (80%)** de descuento sobre los intereses de mora a quienes realicen el pago total del capital, **desde la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de Octubre de 2017**, a través de la página web del concesionario SETSA, en las sedes de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta (principal, Centro Comercial Mayorca y Mall Vegas Plaza) y a través de la plataforma del Sistema integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).
2. Beneficio económico del **sesenta por ciento (60%)** de descuento sobre los intereses de mora a quienes realicen el pago total del capital en las fechas comprendidas entre el **primero (1°) y hasta el 30 de Noviembre de 2017**, a través de la página web del concesionario SETSA, en las sedes de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta (principal, Centro Comercial Mayorca y Mall vegas plaza) y a través de la plataforma del Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).
3. Beneficio económico del **cuarenta por ciento (40%)** de descuento sobre los intereses de mora a quienes realicen el pago total del capital en las fechas comprendidas entre el **primero (1°) y hasta el 31 de Diciembre de 2017**, a través de la página web del concesionario SETSA, en las sedes de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta (principal, Centro Comercial Mayorca y Mall vegas plaza) y a través de la plataforma del Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).

PARÁGRAFO: Esta disposición aplica en los mismos términos y condiciones para aquellos deudores morosos a quienes se les haya iniciado procesos de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder beneficio económico del **setenta por ciento (70%)** de descuento sobre los intereses de mora a quienes realicen el **PAGO TOTAL** de los acuerdos de pago incumplidos desde la entrada en vigencia del presente acuerdo hasta la fecha de expiración de este beneficio, realizando el pago directamente en las sedes de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta (principal, Centro



Comercial Mayorca y Mall vegas plaza) y a través de la plataforma del Sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficios económicos de que tratan los artículos anteriores serán aplicables desde el 15 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se termine la vigencia de los beneficios económicos aquí establecidos las obligaciones retornan a su estado natural, es decir, se liquidarán con el ciento por ciento (100%) de los intereses de mora.

ARTÍCULO QUINTO: Se exceptúan de este beneficio las multas derivadas de la imposición de comparendos por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, que hayan sido impuestas en vías nacionales. También se exceptúan las multas que fueron impuestas por las conductas tipificadas en las Leyes 1548 de 2012 y 1696 de 2013.

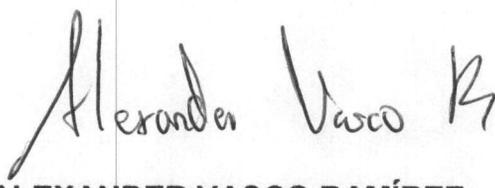
ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, será la encargada de conceder el presente beneficio y verificar que se cumplan las exigencias descritas en los artículos precedentes.

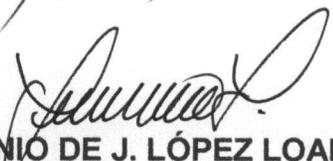
ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Hacienda, previo informe de la Dirección Financiera y Administrativa de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, rendirá informe ejecutivo sobre los efectos del recaudo producto de la aplicación del presente acuerdo municipal ante los organismos competentes si así se requiere.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta a los 25 días del mes de agosto del año 2017, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.


CARLOS MARIOS CUARTAS P.
Presidente


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero


LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General





Recibido hoy 31 de Ago del 2007
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana de Torres, 31 de Ago del 2007

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión

El Alcalde,

El Secretario,

ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero

DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

CARLOS MARIOS CUARTAS P.
Presidente

LICIMIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo